

.ACTA: 05 ACTA JUNTA GOBIERNO 3.SEPTIEMBRE
.2019

OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
Página 1 de 18

FIRMAS

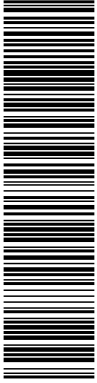
El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL

.Firmado 05/09/2019 11:03

2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 636D49415A8FF3E2AFCA4CD64103B7BD26F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA **JUNTA DE GOBIERNO**,
EL DÍA
3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
 Página 2 de 18

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
.Firmado 05/09/2019 11:03
 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 636D439415A8FF3E2AFC4CDE4103B7BD26F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**



Hora de convocatoria: 10,30.
 Lugar: Sala "Felipe Trigo".
 Área de Presidencia y R.I.

- Excusas por falta de asistencia.

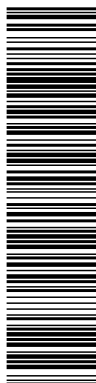
Acta anterior. Aprobación –si procede– del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 20 de Agosto de 2019.

ASUNTOS:

1. Adjudicación del contrato de "Servicio de Transporte de Alumnos de los Cursos del Plan de Capacitación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI)". Expediente 111/19.
2. Informe sobre Recurso Especial, interpuesto contra la adjudicación del Contrato de "Limpieza, Desinfección, Mantenimiento de los Sistemas de Agua Sanitaria, para la Prevención de la Legionelosis en los Centros de la Diputación de Badajoz". Expediente 006/19.
3. Subvención directa a la <Fundación Universidad Sociedad> de la UEX, para financiar la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos. Expediente 8/19/SYTSUB-JG.

El Presidente,
 P.O.
 El Secretario General en funciones,

Fdo.: Enrique Pedrero Balas.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones establecido por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de Julio de 2019 (BOP del 8), se constituye la Junta de Gobierno en la Sala <Felipe Trigo> de la Diputación de Badajoz, en Sesión Ordinaria, para resolver los tres expedientes que conforman el Orden del Día, como a continuación se detalla.

La Sesión es Presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, concurriendo también la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Don Manuel José González-Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña M^a Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina, y doña Cristina Valadés Rodríguez, todos ellos asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha y el Secretario General en funciones, don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la presente Sesión Ordinaria, por motivos de agenda de trabajo, el Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas, y la Diputada Provincial, doña María José Benavides.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer los asuntos del Orden del Día, a tratar en la presente Sesión.

OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
 Página 4 de 18

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
.Firmado 05/09/2019 11:03
 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 636D49415A8FF3E2A4FC4CD64103B7B26F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/infoes.php?id=verificar

Acta anterior. Aprobación –si procede– del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 20 de Agosto de 2019.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto de 2019.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, en relación con el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 31.diciembre.2018).

● **ASUNTOS:**

1. Adjudicación del contrato de “Servicio de Transporte de Alumnos de los Cursos del Plan de Capacitación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI)”. Expediente 111/19.

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP del 8, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato “Servicio de Transporte de Alumnos de los Cursos del Plan de Capacitación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado –EDUSI–”.

A la vista del contenido del expediente de contratación número 111/19, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI)” (Expte. 111/19).

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20/05/2019, el Diputado del, Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resolvió aprobar el expediente de contratación relativo al SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) (Expte. 111/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes, en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Licitadores
AUTOCARES MAYLE
GUILLERMO PAJUELO BLANCO
AUTOCARES CORVO

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de AUTOCARES MAYLE, S.L, por un importe de adjudicación de 54.886,66 € (23,36 €/hora + 2,34 € IVA), (Precio: 49.896,96 € I.V.A.: 4.989,70 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno Provincial, es el Órgano de Contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Acta de la Mesa de Contratación, ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

	Oferta €/h
AUTOCARES MAYLE	23,36
GUILLERMO PAJUELO BLANCO	24,99
AUTOCARES CORVO	25,80

Precio licitación	25,85
Baja anormal	18,54





Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 13/08/2019, la Intervención Provincial ha emitido informe favorable, previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado artículo 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a AUTOCARES MAYLE, S.L, por un importe de adjudicación de 54.886,66 € (IVA incluido) al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación de indicado contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios”.

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019 , en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Adjudicar el contrato relativo al Servicio de Transporte de Alumnos de los Cursos del Plan de Capacitación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado -EDUSI-, expediente número 111/19, a la Empresa AUTOCARES MAYLE, S.L., por un importe de adjudicación de 54.886,66 € (IVA incluido), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. Dar publicidad de la adjudicación del contrato efectuada, mediante la inserción del anuncio correspondiente.



Cuarto. Notificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios, y cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

2. Informe del Órgano de Contratación, sobre Recurso Especial en materia de Contratación, contra la adjudicación del contrato de Limpieza, Desinfección, Mantenimiento de los Sistema de Agua Sanitaria para la Prevención de la Legionelosis en Centros de la Diputación de Badajoz". Expediente 006/19.

Visto el Recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación, interpuesto por la Empresa <GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L.>, contra la resolución de adjudicación del expediente de contratación 006/19 "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ".

Conforme a la propuesta de Informe, sobre Recurso Especial en materia de contratación, contra la adjudicación de referido contrato de suministro, elaborada por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos.

Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado a), resuelve delegar en este órgano de Gobierno:

"[...] emitir informes en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación [...] en los siguientes supuestos: contrato de suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años."

A tal efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, como Órgano de Contratación competente, en relación con el expediente de referencia, acuerda en unanimidad de los componentes de la misma asistentes a la sesión, asumir la propuesta de los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, así como aprobar el siguiente informe:

OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
 Página 8 de 18

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
.Firmado 05/09/2019 11:03
 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 6396D439415A8FF3E2A4FCA4CD64103B7BD28F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/informacion.php?id=verificar>

<INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 006/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

Igualmente se delegó la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos contra los citados contratos, así como la emisión de informes, en caso de interposición de Recursos Especiales en Materia de Contratación.

Visto el Recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación, interpuesto por la empresa GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del expediente de contratación 006/19 "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, se propone emitir el siguiente informe por parte de la Junta de Gobierno:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15/02/19, por el Diputado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a la LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 006/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Licitador
TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L. ENMUSA GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L. ANDASUR - CONTROL DE PLAGAS LAENK CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS S.A. EXMAN S.L.

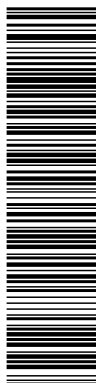
OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
Página 9 de 18

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
.Firmado 05/09/2019 11:03
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 636D439415A8FF3E2AFCA4CD64108B7BD28F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva, de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

	Criterios formulas matematicas		Puntuacion Oferta eco(max 40)	Puntuacion Tiempo respuesta (max 11)	TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTUACION
	PRECIO SIN IVA	CAPACIDAD DE RESPUESTA EN MINUTOS				
TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMENOS S.I	84.100,00 €	45	26,95	10,96	26,00	63,91
GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	74.380,00 €	54	33,08	9,65	44,57	87,29
ANDASUR - CONTROL DE PLAGAS	63.406,00 €	20	40,00	11,00	31,00	82,00
ENMUSA	79.995,00 €	30	29,53	11,00	47,38	87,91
EXMAN S.L.	93.931,10 €	30	20,74	11,00	47,61	79,35

PRESUPUESTO LICITACION SIN IVA	99.173,55 €		
Oferta mas economica	63.406,00 €	Umbral saciedad	Mayor descuento
Limite importe baja anormal	67.288,06 €	44,75	40,00

Se estima baja anormal un 15% por debajo del promedio de las ofertas

Con fecha 18 de mayo por la Mesa de Contratación se acordó elevar propuesta de adjudicación, publicándose el acta en el Perfil del Contratante alojado en PLACSP. No obstante, con fecha de 19 de mayo se detecta **error material** en la designación del adjudicatario (se propone la adjudicación a favor de ANDASUR, no de ENMUSA, que es el licitador con mayor puntuación), procediéndose inmediatamente a rectificar el acta y a su correspondiente publicación en PLACSP.

Cuarto: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Quinto: Con fecha 26/07/2019 la Intervención Provincial emite informe favorable previo a la adjudicación.

Sexto: Con fecha de 31 de julio, la Junta de Gobierno provincial acordó la adjudicación a favor de ENMUSA, por un importe de adjudicación de 93.793,95 €, (Precio: 79.995,00 € I.V.A.: 16.798,95 €).

Séptimo: Dicha adjudicación es publicada con fecha 22 de julio en el Perfil del Contratante, y debidamente notificada, de forma electrónica, a los licitadores (su puesta a disposición se realiza el mismo día de su publicación). Dicha resolución es debidamente notificada a todos los licitadores.

Octavo.- Con fecha 22 de Agosto, la Comisión Jurídica de Extremadura notifica la interposición de recurso especial en materia de contratación, por parte del licitador GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., por el que se solicita la adjudicación a favor del recurrente, previa exclusión de la oferta adjudicataria, por ausencia de la justificación de tiempo de respuesta ofertado.

OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
 Página 10 de 18

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
.Firmado 05/09/2019 11:03
 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- En relación con las cuestiones procedimentales, este órgano de contratación está de acuerdo con la procedencia del recurso interpuesto (recogido en el pliego de cláusulas administrativas), con su interposición dentro del plazo legalmente establecido, y con la legitimación activa del recurrente.

SEGUNDO.- En relación con los argumentos referidos por el recurrente (**ausencia de justificación del tiempo de respuesta por parte del adjudicatario**), indicar lo siguiente:

- a) En el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula 15 se establece como criterio automático mediante aplicación de fórmula matemática la "Capacidad de Respuesta Inmediata", señalándose que "La propuesta de tiempos debe indicar y acreditar suficientemente su viabilidad en función de la localización de la sede operativa propuesta, distancias, duración de los emplazamientos y aplicación de protocolos para la puesta en marcha de los medios necesarios, de forma que no se valorarán si no se acredita tomando en consideración las variables anteriores o son manifiestamente erróneas de cálculo". El recurrente pretende que se excluya al adjudicatario ENMUSA al entender que, teniendo en cuenta la sede de la empresa (ubicado en la ciudad de Badajoz), no puede cumplir el tiempo de respuesta ofertado (30 minutos).
- b) Lo primero que debemos señalar es la naturaleza de los criterios denominados "automáticos", como es el caso que nos ocupa, y que se caracterizan por los siguientes requisitos:
- En primer lugar debe recordarse que lo que se discute en este litigio es la valoración efectuada en relación con los criterios evaluables mediante fórmulas. Siendo esto así ha de afirmarse que en la valoración de tales criterios no cabe discrecionalidad alguna por parte de la Administración, ni técnica ni de ninguna otra clase, debiendo limitarse la mesa de contratación a aplicar los criterios automáticos sin ningún margen de apreciación técnica o juicio de valor.
 - Tal y como señaló el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 831/2014, que remite a su vez a la 669/2014: "Pero una vez efectuada la apertura de ambos sobres y una vez conocida la calificación efectuada en relación con los criterios que dependen de un juicio de valor, sólo cabrá la exclusión de un licitador cuando, a la vista de la oferta presentada, ésta resulte claramente incongruente de forma objetiva o cuando de la misma se deduzca sin ningún género de dudas y sin necesidad de acudir a criterio técnico o subjetivo alguno, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos, pues de otro modo se estaría alterando el orden del procedimiento de licitación definido legalmente en el artículo 151 del TRLCSP y en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009 y que tiene precisamente como objeto garantizar la objetividad de la adjudicación, evitando que los juicios de valor a emitir por el órgano de contratación y sometidos a discrecionalidad técnica puedan influir en el resultado final de la licitación. Solo así es posible garantizar el principio de no discriminación y libre concurrencia". A la vista de lo anterior, cabe concluir que sólo será válida la exclusión del licitador si: 1) Los errores imputados acreditan sin género de dudas la falta de viabilidad técnica de la oferta o su incoherencia con los requisitos técnicos exigidos en el PPT y 2) Dichos errores pueden ser detectados si necesidad de efectuar un juicio técnico o de valor.



OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
 Página 11 de 18

FIRMAS

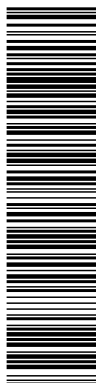
El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
.Firmado 05/09/2019 11:03
 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 6366D49415A8FF3E2AFC4CDE4103B7BD26F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/infoes.php?id=verificar

- Por otro lado, es también doctrina de este Tribunal, que una vez abiertos los sobres que contienen los criterios de valoración automáticos o evaluables, con arreglo a fórmulas matemáticas, no puede el órgano de contratación valorar técnicamente la adecuación o coherencia de las ofertas, salvo que dicha valoración se refiera a criterios también objetivos y que consten claramente en el pliego (no es el caso, ya que no hay criterios objetivos que permitan valorar la adecuación de la oferta).
- c) Teniendo en cuenta lo anterior, es cierto que el PCA dispone que "la propuesta de tiempos debe indicar y acreditar suficientemente su viabilidad en función de la localización de la sede operativa propuesta, distancias, duración de los emplazamientos y aplicación de protocolos para la puesta en marcha de los medios necesarios, de forma que no se valorarán si no se acredita tomando en consideración las variables anteriores o son manifiestamente erróneas de cálculo", pero este párrafo debe interpretarse de conformidad con lo señalado en la letra anterior, de forma que la Mesa de Contratación únicamente debe comprobar si existe una incongruencia objetiva o se deduzca sin necesidad de efectuar comprobación técnica alguna. Pues bien, la Mesa de Contratación no apreció incongruencia alguna en la oferta por los siguientes motivos:
- A diferencia del recurrente, que no presentó justificación alguna de su capacidad de respuesta, el adjudicatario ENMUSA sí incluyó en su oferta económica un documento justificativo (documento 11.3), donde se señala y detalla que además de la sede central de la empresa (ubicada en la ciudad de Badajoz) disponen de otra sede desde donde llevar a cabo las tareas de "respuesta inmediata" ante posibles incidencias (concretamente aluden a una sede en Zafra desde donde pueden desplazarse al CID de Monesterio en el tiempo ofertado, además de personal cualificado disponibles 24 horas al día y 365 días al año). La inclusión de esta documentación en las ofertas puede comprobarse en la documentación del expediente (Documentos 11.1 y 12.1: huellas electrónicas de las ofertas presentadas, donde hay constancia fidedigna de la documentación incluida en cada sobre).
 - Las ofertas presentadas por todos los licitadores incluían tiempos de respuesta congruentes con sus medios personales y materiales, teniendo en cuenta además que en el PCA no se excluye la posibilidad de subcontratación por parte de los licitadores; en la Cláusula 2ª del PPT se relacionan oficinas comarcales dispersas por la provincia, pero que no exigen labores de prevención de legionelosis ni respuestas inmediatas antes posibles incidencias, a diferencia del resto instalaciones (torres de refrigeración, red de agua fría y caliente, depósitos, aljibes, grupos de presión,...).
- d) Debe tenerse en cuenta igualmente que la Baja Anormal no estaba prevista en el PCA para el criterio de la "Capacidad de Respuesta Inmediata", de forma que no procede solicitar justificación de la baja ofertada en este punto por los licitadores, a diferencia del criterio relativo a la oferta económica, cuya regulación de la baja anormal sí estaba prevista en el PCA (de hecho, el licitador ANDASUR incluye en baja, dándole audiencia al respecto y admitiéndose su justificación). En cambio, para "proteger" al resto de licitadores de posibles excesos en cuanto a las ofertas presentadas por algún licitador, en relación con el tiempo de respuesta, se estableció en el PCA una "Umbral de Saciedad" en la fórmula de valoración, la cual ha sido debidamente aplicada. En cualquier caso, el cumplimiento del tiempo ofertado ante incidencias que exijan una respuesta inmediata será objeto de control por parte del Responsable del Contrato, el cual podrá promover el inicio de las correspondientes penalidades en caso de incumplimiento.

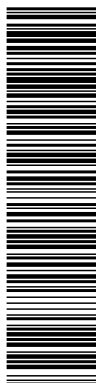


- e) *No entendemos por qué el recurrente alega que la Mesa aplica la “media aritmética” de los tiempos de respuesta ofertados por los licitadores para cada uno de los centros. Esta supuesta media aritmética no se ha aplicado por la mesa de contratación. Ésta se ha limitado a aplicar la fórmula prevista en el pliego de conformidad con las ofertas presentadas: lo contrario (no aplicar la fórmula) sí que supondría una actuación totalmente arbitraria de la Administración, contraria al propio pliego y a los principios de igualdad de trato, discriminación, publicidad...*
- f) *Por tanto, en definitiva la Mesa de Contratación, sí ha “velado” por la congruencia de las ofertas presentadas por los licitadores, no produciéndose en ningún caso una vulneración de los principios de igualdad de trato de los licitadores, como alega el recurrente, ya que a todos se les ha dado el mismo tratamiento. Tampoco se produce una vulneración de lo establecido en los pliegos, pues precisamente éstos se han aplicado de conformidad con lo establecido en la propia Ley de Contratos del Sector Público a la hora de regular los criterios automáticos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.*
- g) *Por último, señalar determinadas incongruencias detectadas en la argumentación legal y técnica del recurrente:*
- *En primer lugar, se solicita la exclusión del licitador por no justificar la viabilidad y coherencia de su capacidad de respuesta: siguiendo este criterio, la oferta del recurrente también debería excluirse, pues tampoco lo hace. Por tanto, en caso de que se aceptara su recurso, se supone que la justificación se debe efectuar por la mesa “a posteriori” (como se hace con las bajas anormales), de forma que no procedería excluir al adjudicatario, sino darle audiencia.*
 - *Si aceptáramos la argumentación técnica expuesta por la empresa recurrente, ¡¡¡ella tampoco podría cumplir su oferta de capacidad de respuesta (54 minutos)!!!, pues la distancia temporal entre Mérida (sede del recurrente) y Herrera del Duque en coche, es de 1 hora y 40 minutos, según “Google”.*
 - *La argumentación legal señalada por el recurrente es muy vaga e imprecisa, aludiendo a principios generales de la ley, pero en base a informes y resoluciones que no guardan similitud con el objeto del recurso.*

CONCLUSION

*Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno, emita informe solicitando a la Comisión Jurídica, la **DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto por la empresa GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L.**>*

En consecuencia a cuanto antecede, la Junta de Gobierno, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019), sobre delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de indicado Órgano de Gobierno, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los asistentes a la Sesión, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, este Órgano de Contratación solicita la desestimación del recurso interpuesto por la Empresa GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., contra resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, sobre adjudicación de contrato relativo a la LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 006/19).

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo regulado en el apartado 6, a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y restante normativa de aplicación, deberá remitirse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, que contiene el preceptivo informe del Órgano de Contratación, a la Comisión Jurídica de Extremadura, como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 62, en concordancia con el 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a la Comisión Jurídica de Extremadura, y las Áreas y Departamentos de la Institución competentes en la resolución del expediente administrativo incoado.

3. Subvención directa a la <Fundación Universidad Sociedad> de la UEX, para financiar la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos. Expediente 8/19/SYTSUB-JG.

La Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, promueve el expediente 8/19/SYTSUB-JG, de concesión de subvenciones, y lo eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, en base a la solicitud de fecha 21 de Junio de 2019, efectuada por la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, para financiar la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos.

A tal efecto, la Fundación Universidad Sociedad, promueve un proyecto dirigido a conseguir en el futuro, jóvenes mejor preparados para poder hacer frente a los retos de la sociedad del mañana, utilizando y mostrando la novedad del pensamiento computacional, como habilidad tan esencial

OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
Página 14 de 18

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
Firmado 05/09/2019 11:03
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

como la escritura, lectura o cálculo aritmético, y las formas de trabajarlo desde la infancia. Así, mediante la colaboración con otras organizaciones internacionales, la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos desarrolla la ciencia desde talleres de programación y robótica, o la tecnología, con procesos de inmersión en actividades de diferentes áreas temáticas de la Ingeniería, para introducir a los adolescentes en metodologías que fomenten la creatividad, y les permitan afrontar con éxito en el futuro, la resolución de problemas complejos.

Considerando que el informe-propuesta de concesión directa por Junta de Gobierno, formulado por el Jefe de Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas de la Delegación de Cultura y Deportes, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación Universidad Sociedad, de la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1,d), de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa, y vienen motivadas en base a la iniciativa de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos, en colaboración con diferentes Ayuntamientos extremeños, con el apoyo de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, para la divulgación y promoción de las ciencias y tecnologías en adolescentes y jóvenes, a partir de los 10 años de edad, justificándose de este modo, razones de especial interés económicas y sociales, para que se desarrolle referido Proyecto".

"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2019, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 12 de diciembre de 2018 (BOP de 13 de diciembre), las líneas de actuación de la Diputación para cada una de las Áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, además del impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una Provincia atractiva, dinámica y viva".

Dada la cuantía de la ayuda solicitada por la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la actuación descrita, corresponde su concesión directa a la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 41.2 de la Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

En relación a todo lo manifestado, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de la Diputación de Badajoz, y Plan Estratégico de Subvenciones 2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero: Conceder a la Fundación Universidad Sociedad, de la Universidad de Extremadura, una subvención directa para financiar las actividades desarrolladas por la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos.

La cuantía total de la ayuda asciende a dieciocho mil euros [18.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48014 "Promoción cultural", de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Citada subvención, queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2019.

A estos efectos, la Universidad de Extremadura asume las siguientes obligaciones:

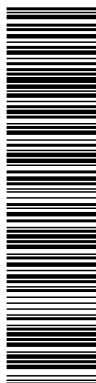
- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
- Importe a justificar. Será el que resulte de la cantidad subvencionada por esta Diputación. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con aportación propia.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- Forma de justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz:
<https://sede.dipbadajoz.es/index.php?id=entidades>.



b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

- Documentación a aportar en la justificación:

▸ Documentación técnica:

1. Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.
2. Copia del material documental (gráfico, digital, audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto y donde se haga constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.

▸ Documentación económica:

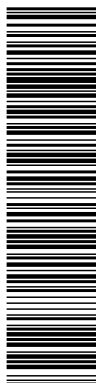
3. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a y VºBº del/a Presidente/a de la Entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.
4. Carta de pago expedida por la Entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
5. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Plazo de justificación.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada, habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de diciembre de 2019.

Si, por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar la autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten tales circunstancias ante el órgano competente de la subvención. La Diputación de Badajoz podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y siempre que no se perjudican derechos de tercero y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación inicialmente concedido. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados –más adelante– en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención General.

D) Efectos.

La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado A) de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este período.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) El beneficiario está obligado a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz en todo el material documental a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Comunicar la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

OTROS DATOS

Código para validación: **7OYGC-1OY2I-R8OL4**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:15**
Página 18 de 18

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- OFICIAL MAYOR de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL
Firmado 05/09/2019 11:03
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 05/09/2019 13:07

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 910385 7OYGC-1OY2I-R8OL4 636D439415A8FF352AFC4CD64103B7BD26F097) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado al beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Delegación de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial, para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:

El Secretario General en funciones,

El Presidente

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo: Enrique Pedrero Balas.

(documento firmado electrónicamente)